



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2021

**REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2021-00527**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá de esta ciudad. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la acción iniciada, señale cuales son las obligaciones contractuales tanto del demandante y como las del demandado y conforme a estas, especifique cuáles de las obligaciones reseñadas fueron incumplidas. Núm. 5 Art 82 C.G.P.
3. Aclare los hechos de la demanda teniendo en cuenta para el efecto que de acuerdo con el acta de conciliación aportada con la demanda, los hechos que den lugar a la presente demanda fueron objeto de “ACUERDO TOTAL” y en virtud de ello hicieron “TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO”. De ser necesario, ajuste los hechos y pretensiones de la demanda como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 19

Fijado hoy 24 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria  
Lbt

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f3042209e310e2c01762945e5f3c6df5df3eaba5d540071897d8f83ac15dc8**  
Documento generado en 20/05/2021 04:28:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**